**IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE CAPACITACIÓN**

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**RESOLUCION Nº 760 / 95**

Buenos Aires, 16 de mayo 1995

**VISTO:**

las Resoluciones Nº 133-01/95 y 134-0195 de la Secretaria de Educación y Cultura de la Municipalidad

de la Ciudad de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que las citadas normas contienen las bases para la creación e implementación de la Red Federal de Formación Docente Continua en el ámbito municipal.

Que la aplicación gradual de la Ley Federal de Educación supone como condición la capacitación de los docentes municipales para dar respuesta a los nuevos requerimientos que de ella se deriven.

Que es necesario garantizar el ejercicio del derecho a acceder a la capacitación, en forma gratuita, a todos los docentes en actividad que trabajen en instituciones de gestión pública o privada.

Que para ello es conveniente delimitar los componentes del plan municipal de Formación Docente Continua que se concretarán a través de proyectos elaborados por las Instituciones miembros de la Red y que serán financiados durante 1995.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EDUCACION RESUELVE:**

Artículo 1.- Establécese que los proyectos de capacitación, a ser implementados por las instituciones miembros de la Red, para docentes en actividad, estarán referidos a los componentes del Plan Municipal de Formación Docente Continua que se consigna en el Anexo Nº 1 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Determínase que sólo se financiarán aquellos proyectos que tengan dictamen técnico- pedagógico de aprobación producido por la Comisión de Evaluación y Supervisión de proyectos de capacitación.

Artículo 3.- Determínase que todas las ofertas de capacitación comprendidas en el Plan Municipal de Formación Docente Continua y financiadas por la Red de Formación Docente Continua - cabecera municipal - son gratuitas para todos los docentes municipales en actividad, pertenezcan a unidades educativas de gestión oficial y/o de gestión privada.

Artículo 4.- Determínase que en ningún caso se financiarán proyectos que no aseguren su gratuidad o que impliquen la compra de material bibliográfico, módulos, impresos o pagos por cualquier otro concepto.

Artículo 5.- Establécese que la Dirección General de Planeamiento - Educación y las instituciones miembro de la Red de Formación Docente Continua - cabecera municipal - se comprometen a difundir las

características de los proyectos financiados y los períodos de inscripción, de modo de garantizar el acceso del personal docente en actividad, pertenezcan éstos a unidades educativas de gestión oficial y/o privadas.

Artículo 6.- Establécese que el presupuesto de los proyectos de capacitación, para los cuales se solicite financiamiento deber distribuirse de acuerdo con los criterios señalados en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 7.- Encomiéndase a la Dirección General de Planeamiento - Educación, cabecera municipal de la Red Federal de Formación Docente Continua, la elaboración de un dictamen sobre el financiamiento de los proyectos evaluados ad-referéndum de la Subsecretaria de Educación y de la Secretaría de Educación.

Artículo 8.- Regístrese y comuníquese por copia a: Dirección General de Planeamiento - Educación, Dirección General de Educación, Dirección General de Educación de Gestión Privada, Dirección General de Coordinación Legal e Institucional, Juntas de Clasificación Docente y Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente. Publíquese en el Boletín Municipal. Cumplido, archívese.

Prof. ENRIQUE JORGE MARTIN

Secretario de Educación Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.